



## Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

### Resolución Gerencial General N° 147 -2022-CAFED/GG

Callao, 09 de agosto de 2022.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.

VISTOS:

El Resolución Gerencial N° 100-2022-CAFED/GG, de fecha 24 de mayo de 2022; el Memorándum N° 4107-2022-CAFED/GA, de fecha 02 de junio de 2022; el Informe N° 313-2022-CAFED/GA/SGRRHH, de fecha 20 de julio de 2022, Informe N° 312-2022-GRC/CAFED/GA, de fecha 22 de julio de 2022, Memorándum N° 637-2022-CAFED/GG, de fecha 26 de julio de 2022 y con Informe N° 315-2022-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 05 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011, como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora.

Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora presupuestal, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa. En ese sentido se encuentra facultados para regular e implementar sistemas operativos, instrumentos normativos de Gestión Institucional, Directivas, Reglamentos, proponer políticas y Normas internas relacionadas con la administración y la buena marcha institucional.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil.

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece: "la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, asimismo, busca fortalecer y mejorar sus capacidades para el buen desempeño, estrategia fundamental para alcanzare/logro de los objetivos institucionales."

Que, el artículo 12° de la citada norma establece que corresponde a la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, planificar, priorizar, desarrollar, así como gestionar y evaluar

la política de capacitación para el sector público, concordante con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM, el cual señala que, SERVIR es el ente rector de la capacitación del sector público; por lo que en esa condición planifica, desarrolla, gestiona y evalúa la política de capacitación del sector público.

Que, la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que aprueba la "Directiva Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades Públicas", la misma que establece los lineamientos generales para la elaboración del Plan de Desarrollo de Personas, instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación, que tiene como propósito mejorar el desempeño de los servidores civiles.

Que, en la Directiva en mención, establece que: conformación de un Comité de Planificación para la capacitación, el mismo que es responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para su adecuada implementación, comité que tiene las siguientes funciones:

- Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga acciones de capacitación pertinentes, de acuerdo a la recolección, identificación y priorización plasmado en el Diagnóstico de Necesidades de capacitación a fin de que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad.
- Validar el Plan de Desarrollo de las Personas, elaborado por la Oficina General de Recursos Humanos, previo a la aprobación del titular de la entidad.
- Evaluar y determinar las modificaciones del Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda; esto de acuerdo a lo previsto en el numeral 6.4.2.6 de la citada Directiva.

Que, el numeral 6.4.1 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", etapa de planificación, se establece entre otros detalles, quienes conforman el Comité de Planificación de la Capacitación, asimismo establece el procedimiento como se lleva a cabo la elección del representante de los servidores del CAFED y su suplente, el cual es elegido mediante votación secreta y por un período de tres (03) años.

Que, mediante Acta del Proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores para integrar el Comité encargado de elaborar el Plan de desarrollo de personas del Comité de Administración del fondo Educativo del Callao - CAFED, de fecha 18 de julio de 2022, producto del proceso electoral de elección del representante de los servidores civiles del CAFED, se obtuvo el siguiente detalle:

- Representante Titular: Edizon Huanca Allende (Servidor CAS)
- Representante Suplente: Vivian Muñoz Loarte (Servidor CAS)

Que, de conformidad con lo establecido por la Directiva "Normas para la Gestión de Procesos de capacitación en las entidades públicas", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141- 2016-SERVIR-PE es preciso oficializar a través de una Resolución emitida por el Titular de la Entidad, la conformación del Comité de Planificación para la Capacitación

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0004-2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el mismo que establece las funciones de la Gerencia General; el cual dispone lo siguiente:

(...)

j). Expedir las Resoluciones de la Gerencia General, en asuntos de su competencia, necesarias para la buena marcha del CAFED – CALLAO

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Administración, y la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la Conformación del Comité para el Plan de Desarrollo de Personas del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, conforme lo establece la Directiva "Normas para la Gestión de Procesos de capacitación en las entidades Públicas", aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, el mismo que estará integrado de la siguiente forma:

- Gerente General del CAFED, en representación de la Alta Dirección.
- Sub Gerente de Recursos Humanos del CAFED, quien lo presidirá.
- Gerente de Planificación y Presupuesto del CAFED.
- Servidor CAS, Edizon Huanca Allende, como representante titular de los trabajadores.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Comité de Planificación de la Capacitación el cumplimiento de las funciones establecidas en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" aprobada por Resolución N° 141-2016-SERVIR-PE.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes de la Junta Electoral referidos en el artículo 1 de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.-.** Disponer Publicar la presente Resolución, en el Portal Institucional del CAFED y Órganos Públicos competentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*Rossana E. Garrido Oyola*  
CPCC ROSSANA E. GARRIDO OYOLA  
Gerente General del CAFED (e)